ORIGINAL

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CRA 3 No. 1-04 B/ LA POLA

SECRETARIA GENERAL
Contratación@ibal.gov.co

INVITACION No. 082 DE 2026

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL. (INCLUYE INSTALACIÓN) ,

Proponente: COMUNICACIONES ANDINA SAS
CRA 12A No. 39-05
IBAGUE-TOLIMA
MOVIL: 311 – 2267343

YC inf@outlook.es

Diana C
26/01/2026
7:27am

Representante legal: Yaqueline Castillo M

ORIGINAL

ANEXO 01

CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha: 26-01-2026

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 082 DE 2026.

Respetados señores:

Yo, Yazmelin Castillo y obrando en nombre propio y/o en representación de [illegible] presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.

2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con ésta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4.- Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL, el cual cuenta con cláusulas a establecer en el contenido del contrato.

5. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS)

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: comunicaciones andina SAS
Cédula de ciudadanía o NIT: 809.007.956-1
Representante Legal: Yaqueline Castillon
Profesión:
Tarjeta Profesional:
País de Origen del Proponente: colombia

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 10 a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: 30.000.000

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: Calle 24 N°39-50 B/ Gaitan
Ciudad: Tibasosa - Boyacá
Teléfono(s): 311 226 3943
Fax:
Teléfono Móvil:
Correo Electrónico: yq-inf@outlook.es

Atentamente,

Firma: Yaqueline Castillon
Nombre: Yaqueline Castillon
C.C.: 65-760135

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMUNICACIONES ANDINA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 809002956-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 98240
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 06 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 26 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 6,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 62 6 - 50
BARRIO : URB PRADOS DEL NORTE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3112267343
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3204340734
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : yc_inf@outlook.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 62 6 - 50
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : URB PRADOS DEL NORTE
CORREO ELECTRÓNICO : yc_inf@outlook.es

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : yc_inf@outlook.es

3

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4652 - COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 275 DEL 04 DE FEBRERO DE 1997 OTORGADA POR Notaria 1a. de Ibague DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22090 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MARZO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COMUNICACIONES ANDINA LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO QUE LA

PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) COMUNICACIONES ANDINA LTDA
Actual.) COMUNICACIONES ANDINA SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72329 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2020, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COMUNICACIONES ANDINA LTDA POR COMUNICACIONES ANDINA SAS

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72329 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2020, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DEL TIPO DE LAS LIMITADAS AL TIPO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINANDOSE COMUNICACIONES ANDINA SAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-173	20010130	NOTARIA PRIMERA	IBAGUE	RM09-29834	20020927
EP-2863	20021105	NOTARIA SEGUNDA	IBAGUE	RM09-29968	20021112
EP-1640	20040721	NOTARIA SEGUNDA	IBAGUE	RM09-32254	20040729
EP-2311	20060803	NOTARIA PRIMERA	IBAGUE	RM09-35280	20060811
EP-188	20090204	NOTARIA PRIMERA	IBAGUE	RM09-39299	20090211
EP-703	20100323	NOTARIA PRIMERA	IBAGUE	RM09-41207	20100407
EP-632	20130422	NOTARIA SEPTIMA	IBAGUE	RM09-51103	20130508
EP-1064	20130627	NOTARIA SEPTIMA	IBAGUE	RM09-51476	20130712
EP-1025	20140618	NOTARIA SEPTIMA	IBAGUE	RM09-53704	20140626
AC-13	20191115	JUNTA DE SOCIOS	IBAGUE	RM09-72328	20200130
AC-13	20191115	JUNTA DE SOCIOS	IBAGUE	RM09-72329	20200130

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL TELECOMUNICACIONES Y SEGURIDAD. ASÍ MISMO, PODRÁN REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITE TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	50,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	10,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	10,00	1.000.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30035 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CASTILLO MONTEALEGRE YAQUELINE	CC 65,766,739

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS; EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS; LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

5

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 465 DEL 15 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 4 DE FAMILIA, DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15181 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2014, INSCRIPCION DE LA DEMANDA RESPECTO DE LA PARTE QUE PERTENECE A LA DEMA NDADA YACQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE PROCESO UNION MARITAL DE HECHO.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 1230 DEL 03 DE AGOSTO DE 2012 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 4 DE FAMILIA, DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16980 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE OCTUBRE DE 2015, LEVANTAMIENTO INSCRIPCION DEMANDA DE LA PARTE QUE CORRESPONDE A LA D EMA NDADA YACQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE PROCESO UNION MARITAL DE HEC HO.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : YC COMMUNICATIONS & SECURITY
MATRICULA : 98241
FECHA DE MATRICULA : 19970306
FECHA DE RENOVACION : 20240926
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : CL 62 6 - 50
BARRIO : URB PRADOS DEL NORTE
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
TELEFONO 1 : 3112267343
TELEFONO 2 : 3204340734
CORREO ELECTRONICO : yc_inf@outlook.es
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4652 - COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 6,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $52,000,000 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4652

CERTIFICA

CERTIFICA

QUE POR OFICIO 0465 DE JUZGADO 4 DE FAMILIA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 15181 DEL LIBRO

VIII, SE REGISTRO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA RESPECTO DE LA PARTE QUE PERTENECE A LA DEMA NDADA YACQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE PROCESO UNIÓN MARITAL DE HECHO.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Cjt3sqSy53

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



LUIS FERNANDO VEGA SÁENZ
Director Jurídico

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
65756739
CASTILLO MONTEALEGRE
YAQUELINE



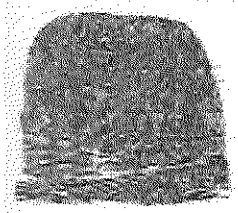

08-AGO-1975
IBAGUE
(TOLIMA)
1.64 A+ F
22-SEP-1993 IBAGUE

NICACIONES ANDINA S.A.S

NIT: 809.002.956-1
TEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

CERTIFICACION JURAMENTADA PARA PERSONA JURIDICA

Yo, **YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE** identificada con cedula de ciudadanía **N°65.766.739** de Ibagué en calidad de representante legal de **COMUNICACIONES ANDINA S.A.S** con **NIT: 809.002.956-1**, por medio de este documento, me permito **CERTIFICAR** bajo la **GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que nuestra compañía se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a la fecha.

Esta se expide a los veintiséis (26) días del mes de Enero de 2026

YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE
CC. 65.766.739 de Ibagué
GERENTE

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 65766739		CASTILLO MONTEALEGRE YAQUELINE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Girasol del Vergel Casa 15	IBAGUE-TOLIMA	2432698	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	93859464	9497086860	I	2026/01/13	2026/01/05	BANCO DE OCCIDENTE	0	$405,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vlp	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	65766739	CASTILLO YAQUELINE																		25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0	No	$405,800
Total	Afiliados(1)																						$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0		$405,800

2026/01/06 02:45 PM

en línea

58139838

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 65766739		CASTILLO MONTEALEGRE YAQUELINE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Girasol del Vergel Casa 15	IBAGUE-TOLIMA	2432698	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	93850464	9497086860	I	2026/01/13	2026/01/05	BANCO DE OCCIDENTE	0	$405,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$0	$0	$227,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$227,800	$0	$0	$227,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1				1	$178,000	$0	$0	$178,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$178,000	$0	$0	$178,000
TOTAL				1	$405,800	$0	$0	$405,800

2026/01/06 02:45 PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 4 Suspensión RUT

4. Número de formulario 141188890187

(415)7707212489984(8020) 000014118889018 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 2 9 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COMUNICACIONES ANDINA SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
CL 62 6 50 BRR URB PRADOS DEL NORTE

42. Correo electrónico YC_inf@outlook.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 7	3 1 1 2 2 6 7 3 4 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 2	1 9 9 7 0 2 0 4	6 1 9 0	2 0 2 3 0 3 0 1	7 7 3 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
Facturador electrónico
- Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos Si [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MOSQUERA ALBORNOZ CELENIA

985. Cargo Gestor I

14

Fecha generación documento PDF: 11-09-2025 10:35:19AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188890187

(415)7707212489984(8020) 000014118889018 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 2 9 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	2 7 5	1 3
73. Fecha	1 9 9 7 0 2 0 4	2 0 1 9 1 1 1 5
74. Número de notaría	1	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 3 0 6	2 0 2 0 0 1 3 0
77. No. Matrícula mercantil	9 8 2 4 0	9 8 2 4 0
78. Departamento	7 3	7 3
79. Ciudad/Municipio	1 6	1 6
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 7 0 2 0 4	1 9 9 7 0 2 0 4
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 1	2 0 2 0 0 1 3 0		-
2	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

15

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188890187

(415)7707212489984(8020) 000014118889018 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 2 9 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 2 1 1 2 7		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	6 5 7 6 6 7 3 9		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTILLO	MONTEALEGRE	YAQUELINE	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

16

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188890187

(415)7707212489984(8020) 000014118889018 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 2 9 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 5 7 6 6 7 3 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTILLO	MONTEALEGRE	YAQUELINE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5,000,000	5 0	2 0 0 4 0 7 2 1	2 0 1 4 0 6 2 5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 3 8 4 4 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PINEDA	CAMACHO	ALBERTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5,000,000	5 0	2 0 0 4 0 7 2 1	2 0 1 0 0 4 0 8

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 1 9 4 6 3 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GAITAN	GUZMAN	JORGE	ARMANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5,000,000	5 0	2 0 1 0 0 4 0 8	2 0 1 4 0 6 2 5

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 3 1 2 8 9 0 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTILLO	MONTEALEGRE	VLADIMIR	WILLINTON

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5,000,000	5 0	2 0 1 4 0 6 2 6	2 0 2 0 0 1 3 0

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 4 2 2 3 5 0 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OCHOA	ESPINOSA	HUMBERTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5,000,000	5 0	2 0 1 4 0 6 2 6	2 0 2 0 0 1 3 0

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188890187

(415)7707212489984(8020) 000014118889018 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 2 9 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de teleco 4 6 5 2

162. Nombre del establecimiento: YC COMUNICATIONS & SECURITY

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

165. Dirección: CL 62 6 50 URB PRADOS DEL NORTE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 8 2 4 1	1 9 9 7 0 3 0 6
168. Teléfono: 3 1 1 2 2 6 7 3 4 3	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

13

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 12:26:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65766739
Código de Verificación	657667392601231226 56

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 12:25:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8090029561
Código de Verificación	8090029561260123122529

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289694574

PIB
12:32:43

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65766739:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289735806

PIB
16:57:10

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COMUNICACIONES ANDINA LTDA. identificado(a) con NIT número 8090029561:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

22

POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa

Con sendo las 12:47:34 PM horas del 23.01.2020, el ciudadano identificado con

Cédula de Ciudadanía Nº 65766739

Apellidos y Nombres: **CASTILLO MONTEALEGRA YAQUELINE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** y acérquese a las Estaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 [illegible] Bogotá D.C.
Atención [illegible]
Línea de atención al ciudadano: [illegible] Bogotá
Fecha de [illegible]

PONAL Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

×

Aceptar

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/01/2026 05:13:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **65766739** y Nombre: **YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133421576** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

24

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 65766739 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/01/2026 07:47 PM

Código Verificación: **8STCDJHQFK**

Válida hasta: **24/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

COMUNICACIONES ANDINA S.A.S

NIT: 809.002.956-1
LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

CERTIFICACION CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nuestra Compañía Comunicaciones Andina SAS identificada con el NIT. **809. 002. 956-1**, representada legalmente por la Sra. **YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE Identificada** con la cedula de ciudadanía No. **65. 766. 739** de Ibagué, nos permitimos **CERTIFICAR** que nuestra compañía, cuenta con políticas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, así como la prevención del medio ambiente, promoción y protección de la salud, de todos los trabajadores que tengo a cargo y que prestaran los servicios al **IBAL S.A. E.S. P. Oficial,** así mismo les tenemos a los contratistas, sin importar la relación contractual , que no cuenten con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo , con sus respectivos procedimientos e instructivos de los mismos en cumplimiento a la resolución 312 de 2019 .

Esta se expide con destino a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** a los veinte y seis (26) del mes de enero de 2026.

Yaqueline Castillo M

YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE

GERENTE

KENWOOD ICOM HIKVISION Hytera
CEL:3112267343-3107590600 – MAIL. YC_ inf@outlook.es - comuniandina@hotmail.es

COMUNICACIONES ANDINA S.A.S
NIT: 809.002.956-1
LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

ANEXO 03

CERTIFICADO DE NO CONTAR CON INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

FECHA: 26-01-2026

SEÑORES
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.
OFICIAL
IBAGUE- TOLIMA

REF: PROCESO DE CONTRATACION No. 082 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIO COMUNICACION DE PROPIEDAD DE IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL (INCLUYE INSTALACION)

ASUNTO: DECLARACION JURAMENTADA INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES

YO, YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE, identificada con la cedula de ciudadanía No.65. 766. 739 de IBAGUE declaro bajo la gravedad de juramento: que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad ´para contratar con las entidades estatales y que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco

la sociedad que represento, y que consultando los antecedentes , disciplinarios , judiciales y el boletín de responsables fiscales de conformidad con las leyes : 80 de 1993 , 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia , así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 Numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral .1 del estatuto contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento.

Cordialmente,

YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE
65. 766. 739 DE IBAGUE

ANEXO 02
PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar en su totalidad la información del presente anexo:

ITEM	DETALLE DEL BIEN			CPC		VALOR UNITARIO
	DETALLE DEL BIEN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO	DESCRIPCION	
1	BANDEJA CARGADORA REF. CH 10A07	1	UND	4740401	Partes para radio receptores	192.600
2	ACEDOR DE MUÑECA REF.R 003	1	UND			45.600
3	ANTENA DE 17 CM REF. AN 0156H01	1	UND			145.600
4	CARCASA FRONTAL REF 1530000000083PD-606	1	UND			285.600
5	PERILLA VOLUMEN REF.11530000000	1	UND			58.600
6	PERILLA CANALES	1	UND			55.623
7	BELT CLIP PARA PD-606 REF. BC08	1	UND			124.500
8	CONTROL VOLUMEN REF 51010200000062	1	UND			63.760
9	CONTROL CANALES REF. 1010300000037	1	UND			53.125
10	BATERIA DE 2000MA	1	UND			325.690
11	ADAPTADOR CARGADOR DE SOBREMESA REF. PS 1014	1	UND			106.756
12	CHASIS KIT DE CHASIS REF 1153000000049	1	UND			425.000
13	PARLANTE REF. 51020200000005	1	UND			98.890
14	MICRFONO REF.51020200000005	1	UND			54.650
15	BELT CLICK PARA PD 686 REF BC22	1	UND			125.600
16	MANOS LIBRES REF. ESN 14	1	UND			275.600
17	RADIO PORTATIL	1	UND			2.785.000
18	RADIO BASE	1	UND			2.950.700
19	MICROFONO RADIO BASE	1	UND			356.300
					SUBTOTAL	8.529.794
					IVA DEL 19%	1.620.661
					TOTAL	10.150.455

VALOR TOTAL OFERTA SUMATORIA UNITARIOS 8529.794 ($ 10.150.455) IVA INCLUIDO

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: EQUIVALENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL DE TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) M/CTE. IVA INCLUIDO SI APLICA

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN.

FIRMA: Yaguelne Castillo C
Nombre proponente 65760739 de B
C.C.

COMUNICACIONES ANDINA S.A.S

NIT: 809.002.956-1
LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

CERTIFICA QUE:

Para el proceso de contratación cuyo objeto es:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL (INCLUYE INSTALACION)

COMO TAMBIEN SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, EQUIPOS ORIGINALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Esta se expide a solicitud del interesado a los veinte seis (26) días del mes de enero del 2026.

Cordialmente,

YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE

GERENTE

KENWOOD Hytera ICOM MOTOROLA SAMSUNG HIKVISION
Calle 62 No. 6-50 Barrio Prados del Norte Tel: 2660263 Cel: 3112267343 3107560600
Comuniandina@hotmail.es - www.comunicacionesandina.com

EXPERIENCIA

IBAL SIG	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 1 de 13

CONTRATO No. 037	FECHA: 27 ENE 2022

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO			INV. 024/2022
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	COMUNICACIONES ANDINA S.A.S. RL/ YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE		
C.C. No.	65.766.739 de Ibagué	NIT.	809002956-1
DIRECCIÓN:	Calle 62 N. 6-50 Urbanización Prados del Norte		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3112267343 - 3204340734
EMAIL:	YC_inf@outlook.es		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL"		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.00) M/CTE		
PLAZO:	CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20220064 del 12/01/2022	VALOR CDP:	$20.000.000 MCTE
RUBRO PRESUPUESTAL:	2450104 Productos metálicos, maquinaria y equipo		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión 16896 de la misma fecha, con efectos a partir del 13 de noviembre y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **COMUNICACIONES ANDINA S.A.S.**, identificada con NIT 809002956-1, representado legalmente por **YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.766.739 de Ibagué, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones:**

1.Que una de los objetivos de la oficina de Gestion Recursos Fisicos y Servicios Generales es satisfacer las necesidades de suministro de bienes y servicios de todos los procesos que conforman el SIG del IBAL S.A ESP. OFICIAL. **2.** Que el IBAL S.A ESP. OFICIAL, dentro de su equipo de comunicaciones cuenta

con radios que permiten una comunicación inalámbrica, rápida y fácil entre los funcionarios operativos de la empresa. **3.** Que actualmente el IBAL emplea el servicio de radiocomunicaciónes con equipos compuesto por cuarenta y seis (46) radios portatiles y cinco (5) radios estaciones base, los cuales deben mantenerse en condiciones óptimas desde el punto de vista técnico y funcional. **4.** Que estos equipos son fundamentales para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas del IBAL S.A ESP. OFICIAL, como quiera que los distintos frentes de trabajo que ejecutan las actividades misionales de la empresa, deben estar en continua comunicación para desarrollar todas las actividades, dentro de los parámetros de Eficiencia, Eficacia y Calidad que las circunstancias y el Sistema Integrado de Gestión. **5.** Que, por el uso frecuente, en labores de campo, dichos equipos sufren un desgaste natural, que de no ser mantenido y reparado oportunamente impiden su normal funcionamiento, creando así traumatismos operacionales, por lo que su mantenimiento debe ser programado y adecuado, labor que debe desarrollarse con personas idóneas que tengan la capacidad necesaria para hacer los mantenimientos a que haya lugar y el suministro de repuestos que permitan su inmediata reparación. **6.** Que el contratista deberá garantizar el funcionamiento del sistema de radiocomunicaciones del IBAL S.A. con la calidad requerida. **7.** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20220064 del 12/01/2022, por valor de $20.000.000. **8.** Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"*, y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido. **9.** Que el día 21 de enero de 2022, de conformidad con el articulo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 192 de 2021 a los siguientes oferentes: **RITA ALEIDA REYES ORTIZ, 3 REDES S.A.S., y COMUNICACIONES ANDINA S.A.S.**, los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto. **10.** Que, dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

N°	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
1	**COMUNICACIONES ANDINA S.A.S.**	24/01/2022 Hora: 02:26 pm (Recibido en físico)

11.- Que, el 24 de enero de 2022, la Secretaria General del IBAL, designó el comité evaluador conformado por el Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales y la Asesora Jurídica Externa para evaluar las propuestas conforme la designación realizada. **12.-** Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el 25 de enero de 2022, en el cual recomienda la contratación con **COMUNICACIONES ANDINA S.A.S.**, por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto. **13.-** Que la Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 024 del 21 de enero de 2022 a **COMUNICACIONES ANDINA S.A.S.**, identificada con NIT N. 809002956-1, representado legalmente por **YAQUELINE CASTILLO**

CONTRATO No. - 037	FECHA: 27 ENE 2022

MONTEALEGRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.766.739 de Ibagué. **14.**- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL"

CLÁUSULA SEGUNDA – CARACTERÍSTICAS A CONTRATAR: Para el desarrollo del presente contrato, es necesario el cumplimiento de las siguientes características técnicas:

DETALLE	CANT
Bandeja Cargadora Ref. CH10A07	1
Acedor de muñeca Reef. R003	1
Antena de 17 cm Ref. AN0156H01	1
Carcasa Frontal Ref. 1530000000083pd-606	1
Perilla volumen Ref. 11530000000	1
Perilla canales	1
Belt clip para PD – 606 Ref. BC08	1
Control volumen Ref. 51010200000062	1
Control Canales Ref. 1010300000037	1
Batería de 2000MA	1
Adaptador cargador de sobremesa Ref. ps 1014	1
Chassis kit de chassis Ref. 1153000000049	1
Parlante Ref. 51020200000005	1
Micrófono Ref. 51020200000005	1
Belt click para PD 686 Ref. BC22	1
Manos libres Ref. ESN14	1
Radio portátil	1
Radio Base	1
Micrófono para radio base	1

PARAGRAFO PRIMERO: SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS SIGUIENTES EQUIPOS:

A. Estaciones radios bases (callcenter, Cai, Chembe, Combeima, Planta uno)
B. Antenas, fuentes, baterías estacionarias que existan en las diferentes estaciones bases.
C. Mantenimiento preventivo y correctivo a los Cuarenta y seis (46) radios portátiles, mínimo se deben realizar mensual.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá garantizar la disponibilidad de estos elementos los cuales serán suministrados de conformidad con el requerimiento que haga el supervisor.

PARAGRAFO TERCERO: El presente contrato se suscribe por el presupuesto oficial establecido por tanto será de monto agotable, con forme a las necesidades que presente los equipos y presentadas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.00) M/CTE.** Respaldado con la disponibilidad presupuestal No. 20220064 del 12/01/2022.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Mediante un acta de recibo final de entrega y recibo a satisfacción, suscrita por el Contratista y el Supervisor, en la cual conste el servicio entregado y recibo a satisfacción, a la cual deberá adjuntarse la factura de venta, informe del servicio de los mantenimientos, soporte de cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales; los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. El pago se cancelará, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARAGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los tramites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020.

PARAGRAFO CUARTO Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARAGRAFO QUINTO: El contratista debe tener en cuenta que en los tramites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa prodeporte establecida en el acuerdo municipal 0017 del 05 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código:

GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo de **JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO,** Profesional Especializado III Gestión Ambiente Físico y Servicios Generales, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas:

a.- CUMPLIMIENTO: Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.

b.- CALIDAD DEL SERVICIO: De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.

b.- CALIDAD DEL SUMINISTRO: De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.

c.- PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato en un 20% del valor total del Contrato, por el término del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, para iniciar las actuaciones administrativas ante la Compañía Aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del

respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del contratante las siguientes:

1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.

2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le corresponden según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.

3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.

6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

9.- Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

10.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.

2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018.

3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.

5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.

6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.

8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.

10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresas IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:

a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.

b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

c. Cuando se trate de contratos de suministro y que su ejecución no implique la contratación de personal, el contratista deberá certificar dicha actuación donde manifieste expresamente que para el desarrollo y/o ejecución del contrato no tuvo personal a cargo.

12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. ORICIAL.

13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

14. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: serán obligaciones específicas del contrato las siguientes:

1.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL**", de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describan a continuación.

CONTRATO No. - 037	FECHA: 27 ENE 2022

COMUNICACIONES ANDINA S.A.S

NIT: 800.092.956-1

LIDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRONICA

ANEXO #2

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CODIGO	DESCRIPCION	CANT	VR UNITARIO	TOTAL
1	RADIO PORTATIL	4740401	Partes para radiocomunicadores	1	$2.485.000	$2.485.000
2	RADIO BASE	4740402	Partes para radiocomunicadores	1	$2.685.000	$2.685.000
3	BANDEJA CARGADORA PARA CUATRO (4)	4740403	Partes para radiocomunicadores	1	217.800	217.800
4	ADAPTADOR DE VEHICULO PARA RADIO	4740404	Partes para radiocomunicadores	1	349.250	349.250
5	ANTENA DE 1/2 ONDA PARA VHF/UHF	4740405	Partes para radiocomunicadores	1	$162.800	$162.800
6	CARCASA FRONTAL PARA RADIO PORTATIL	4740406	Partes para radiocomunicadores	1	$208.000	$208.000
7	Parlante inalambrico Ref: 1135000000	4740407	Partes para radiocomunicadores	1	349.998	349.998
8	Parlante consultorio	4740408	Partes para radiocomunicadores	1	349.998	349.998
9	Switch de interfaz PBX a radio Ref: 3008	4740409	Partes para radiocomunicadores	1	$185.500	$185.500
10	Control inalambrico Ref: 1241000000040	4740410	Partes para radiocomunicadores	1	$63.800	$63.800
11	Control Cableado Ref: 1231000000001	4740411	Partes para radiocomunicadores	1	$52.200	$52.200
12	Switch de 2000 IDA	4740412	Partes para radiocomunicadores	1	$261.800	$261.800
13	Adaptador para base de comunicacion Ref: 00-1	4740413	Partes para radiocomunicadores	1	$184.500	$184.500
14	Chasis 10 de Slots Ref: 1351000000040	4740414	Partes para radiocomunicadores	1	$137.800	$137.800
15	Sistema Ref: 1320000000040	4740415	Partes para radiocomunicadores	1	$107.800	$107.800
16	Monitor Ref: 1220000000040	4740416	Partes para radiocomunicadores	1	349.998	349.998
17	Switch para PBX ref: 3012	4740417	Partes para radiocomunicadores	1	$115.500	$115.500
18	Manejo Base Ref: 2340	4740418	Partes para radiocomunicadores	1	$314.050	$314.050
19	Mantenimiento preventivo	4740419	Partes para radiocomunicadores	1	$167.800	$167.800

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $ 10.000.000 (DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE)

TIEMPO DE ENTREGA: EL VALOR INCLUYE TODAS LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS PREVISTAS EN LA PRESENTE INVITACION, POR TANTO CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

FORMA DE PAGO: SIN ANTICIPO, ACTAS PARCIALES SEGÚN LA PERIODICIDAD DEL MISMO Y ACTAS FINALES CONFORME

NOMBRE DEL PROPONENTE: Yaquira Castillo y Yaquira Castillo

C.C. 65.766.929

GARANTIAS: EL OFRECIDO

KENWOOD - hytera - ICOM - MOTOROLA - HIKVISION

PROPUESTA ECONÓMICA

2.- Garantizar la calidad del servicio así como también el suministro de repuestos a través del presente contrato. **3.-** El contratista se compromete a efectuar los mantenimientos a todos los equipos del sistema de radiocomunicación, reemplazando temporalmente el equipo que entre en reparación al laboratorio, con un tiempo máximo en respuesta de un (1) día. **4.-** Para el desarrollo de estas actividades el contratista deberá contar con un ingeniero o técnico calificado para este tipo de servicio. **5.-** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo, para la adopción de correctivos inmediatos y lograr la normalización en la ejecución del contrato. **6.-** Mantener comunicación constante con el supervisor y contar con una línea de atención (fija o celular) en la que el supervisor pueda solicitar el servicio, con disponibilidad de 24 horas al día 7 días de la semana, su desatención implica incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **7.-** El contratista deberá contar con laboratorio para efectuar los debidos mantenimientos. **8.-** Garantizar que el mantenimiento será efectuado por personal capacitado, experimentado e idóneo en el tema.

9.- Se entenderá como una obligación contractual que en todo caso cada vez que se requiera un servicio del objeto contratado, este deberá ser prestado dentro de las 24 horas siguientes al respectivo requerimiento, es decir, el servicio no deberá permanecer en espera por un tiempo mayor al antes indicado. **10.-** El contratista se compromete a llevar los Registros de solicitudes de mantenimientos del Sistema Integrado de Gestión, que aplican a la entidad. **11.-** Todas las que haya lugar y que tengan relación con el desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 smlmv	Dos (02) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. *"Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo*

fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a sualcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CONTRATO No. 037	FECHA: 27 ENE 2022

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 27 ENE 2022

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

COMUNICACIONES ANDINA S.A.S.
NIT. 809002956-1
YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE
C.C. 65.766.739 de Ibagué

Revisó y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General
Proyectó: Daniela Alejandra Páez Rodríguez – Abogada Contratista

FECHA: 27 JUL 2022

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 037 DEL 27 DE ENERO DE 2022			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	COMUNICACIONES ANDINA SAS / R.L YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE		
C.C. No.	65.766.739 DE IBAGUE	NIT:	809.002.956-1
DIRECCIÓN:	Calle 62 No. 6-50 Urbanización Prados del Norte		
CIUDAD:	Ibagué Tolima	TELÉFONO:	3112267343 - 3204340734
EMAIL:	vc_inf@outlook.es		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:		$20.000.000.00 MCTE	
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:		CINCO (5) MESES	
PLAZO PRORROGA No. 1		CINCO (5) MESES	
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:		DIEZ (10) MESES	
SUPERVISOR:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y la empresa **COMUNICACIONES ANDINA SAS**, con Nit. No. 809.002.956-1, representado legalmente por la señora **YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE** identificada con cédula de ciudadanía No 65.766.739 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición en valor y plazo conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que el Proceso Gestion Recursos Fisicos y Servicios Generales del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene entre sus funciones satisfacer las necesidades de suministro de bienes y servicios de los equipos de radio comunicaciónes de la empresa. Es por eso que IBAL S.A. ESP OFICIAL.. suscribió contrato de suministro No. 037 del 27 de enero de 2022, por valor inicial de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000. 000.oo) M/CTE, y un plazo de ejecución de Cinco (05) meses, y cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL"**, y tiene como vencimiento el próximo 27 de julio de 2022.

2.- Que estos equipos son fundamentales para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas del IBAL S.A ESP. OFICIAL, como quiera que los distintos frentes de trabajo que ejecutan las actividades misionales de la empresa, deben estar en continua comunicación para desarrollar todas las actividades, dentro de los parámetros de Eficiencia, Eficacia y Calidad que las circunstancias y el Sistema Integrado de Gestión.

3.- Que, por el uso frecuente, en labores de campo, dichos equipos sufren un desgaste natural, que de no ser mantenido y reparado oportunamente impiden su normal funcionamiento, creando así traumatismos operacionales, por lo que su mantenimiento debe ser programado y adecuado, labor que debe desarrollarse con personas idóneas que tengan la capacidad necesaria para hacer los mantenimientos a que haya lugar y el suministro de repuestos que permitan su inmediata reparación.

4.- Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha dentro del contrato existe un saldo pendiente de ejecución de $10.522.801,92, por cuanto el contratista factura los repuestos y mano de obra de acuerdo a las necesidades y mantenimientos no previstos que presenten los equipos de radiocomunicación y con el ánimo de dar continuidad a los servicios contratados inicialmente a través del contrato de suministro, es necesario suscribir una prórroga y *así* garantizar el desarrollo de las actividades antes mencionadas, plazo en el cual se considera se haya agotado el presupuesto que se solicitó para esta vigencia.

5.- Que la presente solicitud de prorroga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Articulo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "*Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo*".

6.- Que hace parte integral de la presente prorroga la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, la cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

7.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prorroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 037 DEL 27 DE ENERO DE 2022, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 037 DEL 27 DE ENERO DE 2022**, en **CINCO (5) MESES** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de **DIEZ (10) MESES.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga.

FECHA: 27 JUL 2022

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 037 DEL 27 DE ENERO DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 27 JUL 2022

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE
C.C. No. 65.766.739 DE IBAGUE
R.L. COMUNICACIONES ANDINA SAS
CONTRATISTA

Revisó y aprobó: Olga Lucía Llevano Rodríguez - Secretaria General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico

Contrato No.	037 DEL 27 DE ENERO DE 2022.
Objeto	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL."
Valor del Contrato	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.00) MCTE.
Contratista	COMUNICACIONES ANDINA SAS. / YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE.
Supervisor	HEYLEN ALEXANDRA MEDINA CASTAÑEDA – Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos Y Servicios Generales.
Fecha de Inicio	28 DE FEBRERO DE 2022
Fecha de Terminación	27 DICIEMBRE DE 2022
Plazo de Ejecución Inicial	CINCO (05) MESES
Plazo Prorroga No. 01	CINCO (05) MESES
Plazo Total del Contrato	DIEZ (10) MESES

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA FINAL	Año	Mes	Día
	2022	12	27

En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción del contrato antes identificado. Para completar y soportar los tramites necesarios para su correspondiente pago.

Periodo informado	Diciembre de 2022.
Informe de las actividades desarrolladas y avaladas por el supervisor	Mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos de los equipos de radio comunicación de propiedad del IBAL S.A ESP OFICIAL.
Evidencias de la ejecución del contrato	➢ Registro de solicitudes de repuestos

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CPC CODIGO	CPC DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR SOLICITADO PRESUPUESTALMENTE	VALOR ACTA	SALDO PRESUPUESTAL
1	Suministro de Repuestos para los Equipos de Radiocomunicación	4740401	Partes para radiorreceptores	1	$7.115.349.15	$20.000.000	$7.115.349.15	680.752.22
						VALOR PRESENTE ACTA	$7.115.349.15	

ESTADO DE CUENTA

Valor Contrato	$ 20.000.000.00
Valor Acta No. 01	$ 4.973.096.87
Valor Acta No. 02	$ 3.213.999.60
Valor Acta No. 03	$ 1.290.101.61
Valor Acta No. 04	$ 2.079.001.40
Valor Acta No. 05	$ 647.699.15
Valor Acta Final	$ 7.115.349.15

Valor Sin Ejecutar o Reintegrar	$ 930.752.22

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURIDICA

El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.

CARTA CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	SI X	NO
CARTA CERTIFICACION REVISOR FISCAL (En caso de aportar certificación del revisor fiscal deberá adjuntar con ella, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores)	SI	NO

ANEXOS:	
Factura Electrónica de Venta	X
Actas – Entradas – Entregas de Almacén	X
Certificación juramentada cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social	X
Copia planillas Resumen General de Pago de seguridad Social del Contratista	X
Informe del desarrollo de las actividades durante el periodo	X

Firma		
Nombre	YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE	HEYLEN ALEXANDRA MEDINA CASTAÑEDA
	Contratista	Supervisora
Vº Bº Profesional Salud Ocupacional IBAL	CLAUDIA CONRITA ZAMBRANO	

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
NIT: 800.113.672-7
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Soluciones que transforman

Ibagué, 18 de Julio de 2018

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

COMUNICACIONES ANDINA LTDA. identificado con NIT 809002956-1 suscribio con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de COMPRAVENTA:

REPRESENTANTE LEGAL:	
ACTO CONTRACTUAL No	1105 DEL 2 de Julio de 2015
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATAR LA COMPRA VENTA DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA LA ATENCION Y COORDINACION DE EMERGENCIAS."
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	$ 29.650.760,00 MCTE ✓
ACTA DE INICIACION No. 01	2015-07-27
ACTA DE SUSPENSION No. 01	2015-07-28
ACTA DE REINICIACION No. 01	2015-10-06
ACTA DE SUSPENSION No. 02	2015-10-09
ACTA DE REINICIACION No. 02	2016-04-27
SUPERVISOR	GUSTAVO GALINDO OLIVERA

Se expide a solicitud del interesado.

Paola Arbelaez A

PAOLA DEL ROCIO ARBELAEZ ARENAS

Proyectó: ADRIANA MARCELA FORERO FLOREZ